Con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 4 de mayo de 2015, y en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF, última reforma el 27 de enero de 2017, en Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, siendo las 11:00 horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron por videoconferencia, para celebrar la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del **ejercicio dos mil veintiuno**, ante la presencia de los C.C. Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez, Director de Administración y Finanzas del INAOE y Titular de la Unidad de Transparencia, y su invitada la Lic. Silvia Hernández Solís, Enlace de Capacitación en el INAI y apoyo a la Unidad de Transparencia del INAOE; la Dra. Margarita Argüelles Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en el INAOE, y su invitada la C.P. Delia Sánchez Sarmiento, Encargada de Auditoría en el Órgano Interno de Control del INAOE, y el Mtro. Alejandro Serrano Núñez, Coordinador de Archivos del INAOE y como invitados el Lic. Prudencio Gómez Hernández, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales del INAOE, el C.P. José Antonio González Madrigal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Laura Toxqui Olmos, Secretaria Particular de la Dirección General y el Lic. Jorge Alejandro Corti Velázquez, Subdirector de Recursos Humanos.

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ---------------------------------**

El Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez, Director de Administración y Finanzas del INAOE y Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como presidente de este Comité, dio la bienvenida a los miembros e invitados a dicho Comité. Por otro lado, refirió la existencia del Quórum Legal para llevar a cabo la sesión. ------------------------------------------

1. **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -------------------------------**

El presidente del Comité procedió a dar lectura al Orden del Día, haciéndolo del conocimiento de los presentes. --------------------------------------------------------------------------------

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----------------------------------------
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. ---------------------------------------
3. Certificación de Inexistencia de información, requerida en el recurso de revisión expediente -RRA 7181/21 del INAI de la solicitud de información 1129000001221, y procedimientos para su búsqueda o reposición.
4. Asuntos Generales.

Verificando el 1) Quórum Legal y 2) aprobado el orden del día, se procedió con el punto siguiente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Certificación de Inexistencia de información, requerida en el recurso de revisión expediente -RRA 8719/21 del INAI de la solicitud de información 1129000002021, y procedimientos para su búsqueda o reposición.---------------------------------------------------------

El Titular del Comité informó que llegó nueva inconformidad del Rec. de Revisión RRA 8719/21 y que se ha actuado de manera transparente entregando toda la información que se tiene. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Titular del Comité cedió la palabra a la Lic. Silvia Hernández Solis, quien informó que el tres de junio se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Información la solicitud No. 1129000002021con la siguiente petición: ----------------------------------------------------------------------------

a) Copia simple del contrato identificado como CONTRATO NO. INAOE SP-001-A/2019, celebrado entre el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) y la persona jurídica “Mario Bracamonte Abogados S.C.”, con fecha 1º de febrero de 2019. Documento que en apego al derecho fundamental ejercitado deberá ser remitido a los medios electrónicos señalados.

b) Copia de toda aquella documentación que justifique y/o ampare y/o acredite el cumplimiento por parte del INAOE al contrato mencionado en el inciso que antecede.

c) Nombre y cargo de todos y cada uno de los servidores públicos a quienes corresponde dar cumplimiento al contrato citado, estén o no en funciones.

d) De los servidores públicos referidos en el inciso anterior, pido copia de sus respectivos nombramientos.

e) Si ante la presencia de irregularidades administrativas consistentes en actos u omisiones relacionadas con el aludido contrato, se dio vista al Órgano Interno de Control; en caso afirmativo, solicitamos documente su respuesta; en el supuesto negativo, se funde y motive tal hipótesis.

La Lic. Hernández informó que se dio respuesta el 29 de junio de dos mil veintiuno por medio de la plataforma anexando copia del contrato NO. INAOE SP-001-A/2019, copia de los nombramientos del Lic. Enrique Santos Vega ex Director de Administración y Finanzas del INAOE y del Dr. Leopoldo Altamirano Robles – ex Director General del INAOE y Supervisor del Contrato.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El 09 de julio nos notificó el INAI por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión ***RRA 8719/21*** *donde el ciudadano se inconformó sobre la respuesta que se le dio y que según está incompleta: -------------------------------------------------------------------------------------------*

El 11 de agosto se le dio respuesta al recurso de revisión **RRA 8719/21** anexando nuevamente los archivos (copia del CONTRATO NO. INAOE SP-001-A/2019, Designación Dr. Leopoldo Altamirano Robles y Designación Lic. Enrique Santos Vega García), el oficio al que se hizo referencia en la respuesta de la solicitud de información 1129000002021 y la respuesta del recurso de revisión RRA\_8719/21 (adjuntando 2 nombramientos de personas que se anexaron en el inciso "C").-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El 31 de agosto llegó por medio de la plataforma un documento para modificar la respuesta del RRA-8719/21 con el siguiente *texto:*

**MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado a conceder la información identificada con los incisos b) y e) (dicho contenido respecto del soporte documental requerido).**

**MODIFICARLA e instruir al sujeto obligado a efecto de que turne la solicitud a todas sus áreas competentes, en las que no podrá omitir a la Dirección General y la Dirección de Administración y Finanzas (incluyendo en el caso de ésta a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales), a efecto de que:**

**En el caso del requerimiento b), realice una búsqueda de aquella documentación que justifique y/o ampare y/o acredite el cumplimiento por parte del INAOE al contrato INAOE SP-001-A/2019, celebrado el uno de febrero de dos mil diecinueve, entre el prestador de servicios Mario Bracamonte Abogados, S.C. y el referido organismo descentralizado.**

**En el caso del requerimiento e), conceda a la parte recurrente el soporte documental que dé cuenta de la vista al Órgano Interno de Control en ese organismo descentralizado en relación con el contrato INAOE SP-001-A/2019.**

A continuación, se exponen las respuestas que se le dieron al solicitante para los incisos anteriores:

**b) Copia de toda aquella documentación que justifique y/o ampare y/o acredite el cumplimiento por parte del INAOE al contrato mencionado en el inciso que antecede.**

R= En los archivos del INAOE, no se encontró evidencia alguna que acredite el cumplimiento de dicho contrato por parte del proveedor. -----------------------------------------------------------------------

**e) Si ante la presencia de irregularidades administrativas consistentes en actos u omisiones relacionadas con el aludido contrato, se dio vista al Órgano Interno de Control; en caso afirmativo, solicitamos documente su respuesta; en el supuesto negativo, se funde y motive tal hipótesis.** R.- Si, existen serias irregularidades mismas que han sido informadas a la Titularidad del OIC en el INAOE. (se muestra en pantalla el oficio DAF/449/2019)------------------------------------

Se informó que se solicitó nuevamente a la oficina de la Dirección General, de dónde se nos informó que no se encontró información que ampare el cumplimiento del supuesto contrato de la misma manera se nos hizo mención del oficio DG/061/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, en el cual se hace del conocimiento al Órgano Interno de Control en el INAOE, que se detectaron serias anomalías en el proceso de entrega recepción del anterior Director General, proceso que a la fecha no ha sido concluido por parte del anterior Director.

De la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Departamento de Recursos Materiales, se informó a éste comité que en los expedientes y archivos que obran en las áreas antes mencionadas no encontraron información referente a los incisos “b” y “e”.-

La Lic. Silvia Hernández, preguntó si había opiniones o comentarios relacionados con el asunto tratado a lo que el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra informó que el antecedente que se tiene es que no existía un contrato formalizado al momento de requerir el pago del supuesto adeudo, informó que el Despacho Mario Bracamonte Abogados, S.C. si le solicitó a la Administración actual que les realizaran un pago. En el mismo sentido aclaró que para realizar cualquier pago en el Instituto se requería de un contrato firmado y en el sistema de COMPRANET nunca apareció dicho contrato. Informó que cuando entro la actual administración no existía ese contrato y el Despacho Mario Bracamonte Abogados, S.C. le hizo llegar copia del contrato **INAOE SP-001-A/2019** el cual no está firmado por el Lic. Enrique Santos Vega ex director de Administración y Finanzas y exrepresentante legal del INAOE por lo que ese documento carece de validez porque tampoco está registrado en el sistema COMPRANET y no están las firmas del representante del Instituto.

El Titular del Comité, comentó que el 13 de diciembre de 2019 informó por medio del oficio DAF/449/2019, a la Titular del Órgano Interno de Control el estado que guarda la solicitud de pago realizada por la razón social Mario Bracamontes Abogados S.C., en el mismo, hizo del conocimiento de la Titular del OIC que al momento de la solicitud, no existía ningún contrato formalizado pendiente de pago entre el INAOE y el Despacho Mario Bracamonte.------------------------------------------------------------------------

El Titular del Comité, comentó que no hay elementos que justifiquen esa contratación y no hay evidencia de que se haya hecho el trabajo por parte del Despacho Mario Bracamonte Abogados, S.C. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nuevamente el Titular del Comité reiteró una vez más que no existe documentación legal alguna que valide el dicho del despacho.---------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, al no haber encontrado más información requerida por el solicitante particular, se propone el siguiente

**ACUERDO:**

**CT-3O-01-2021.- El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos y conforme a sus funciones plasmadas en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal De Transparencia y Acceso a La Información Pública, determinar la inexistencia de documentación que permitiría justificar y/o amparar y/o acreditar la obligación de dar cumplimiento al contrato supuestamente realizado con el INAOE SP-001-A/2019. Solicitada en el recurso de revisión.**

**4.- ASUNTOS GENERALES**

El titular del comité preguntó si algún miembro del comité quería exponer algún asunto general que tratar: ----------------------------------------------------------------------------------

Se mencionó sobre los recursos de revisión que se han recibido durante el presente ejercicio fiscal informando que dos de ellos ya fueron definitivamente concluidos. -----------------------------

También se informó que el programa de capacitación cuenta con un 98% de avance. --------

El presidente del Comité agradeció la asistencia de los miembros del Comité, así como los invitados presentes, y dio por terminada la reunión, siendo las 11:30 horas del día 10 de septiembre de 2021, con la firma de conformidad de los que en ella intervinieron. -----------------

**POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INAOE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez**

Director de Administración y Finanzas del INAOE

Titular de la Unidad de Transparencia

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Mtro. Alejandro Serrano Núñez**  Coordinador de Archivos del INAOE | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Dra. María Margarita Argüelles Gómez**  Titular del Órgano Interno de Control  en el INAOE |

**INVITADAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Lic. Silvia Hernández Solís**  Enlace de Capacitación en el INAI y  Apoyo de la Unidad de Transparencia del INAOE | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C. P. Delia Sánchez Sarmiento**  Encargada de Auditoría del Órgano Interno de Control en el INAOE |

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Lic. Prudencio Gómez Hernández**  Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recurso Materiales y Servicios Generales | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C.P. José Antonio González Madrigal**  Jefe del Departamento de Recursos Materiales |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Lic. Laura Toxqui Olmos**  Secretaria Particular de la Dirección General | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Lic. Jorge Alejandro Corti Velázquez**  Subdirector de Recursos Humanos |

*Última hoja del acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), celebrada el 10 de septiembre de 2021 en Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*